



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3390-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 21 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 138993-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Vela Niño José Trinidad, sobre regularización de licencia de uso de agua subterránea para uso agrícola, del predio ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua, sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes, al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 209-2016-ANA-AAA.JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, resuelve sancionar a Vela Niño José Trinidad, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, y a la vez impone una multa equivalente a S/. 1,925.00;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 059-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCF;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa impuesta en la Resolución Directoral N° 209-2016-ANA-AAA.JZ-V, dentro del plazo otorgado, pese haber sido válidamente notificado, conforme consta en el cargo del Acta de Notificación N° 628-2016-ANA-AAA-JZ-V, por lo que, en ese sentido, corresponde declarar improcedente su solicitud, ello en aplicación a lo establecido en el artículo 3° de la citada resolución y conforme a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3390 -2016-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente, la solicitud de regularización de licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, presentada por Vela Niño José Trinidad, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, disponer el archivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que, el incumplimiento al pago de la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 209-2016-ANA-AAA.JZ-V, será materia de un procedimiento de ejecución coactiva.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Vela Niño José Trinidad, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
-----  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR